

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de septiembre del 2025; la Ordenanza Municipal N° 020-201-MPC, de fecha 10 de junio de 2011; el Informe N° D228-2025-MPC-GDE/SGCLCS, de fecha 21 de agosto de agosto de 2025; el Informe N° D493-2025-MPC/GDE, de fecha 05 de septiembre de 2025; Memorando N° D445-2025-MPC/GM, de fecha 08 de septiembre de 2025; el Informe Legal N° D190-2025-MPC/OGAJ, de fecha 09 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, conforme lo señalado en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° numeral 8, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, reconoce que la protección del ambiente para la salud es de interés público y responsabilidades del Estado y de las personas; disponiendo que las actividades que generen riesgos sanitarios se sujetan a las disposiciones de la Autoridad de Salud;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 80° de la Ley N° 26842, dice que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales "Regular y Controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales";

Que, es responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en materia de Saneamiento y Salubridad, coordinar e implementar políticas ambientales y normas para el desarrollo sostenible local

con el fin de prevenir la contaminación ambiental local, conforme lo establece el numeral 3.4 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPC, de fecha 10 de junio de 2011, se prohibió la crianza y/o engorde de cerdos en la Zona Urbana del Distrito Capital de la Provincia de Cutervo o que encontrándose ubicada en esta, incumplan las normas sanitarias;

Que, con INFORME N° D228-2025-MPC/GDE/SGCLCS, de fecha 21 de agosto de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico que evalúe la proyección de una nueva ordenanza para la crianza de porcinos (cerdos), denominada "Ordenanza Municipal que Prohíbe la Crianza, Estabulación, Engorde y Faena domestica de porcinos (cerdos) en el Área Urbana de la Provincia de Cutervo y Establece medidas de Fiscalización, Sanción y Salubridad";

Que, con INFORME N°D493-2025-MPC/GDE, de fecha 05 de septiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia Municipal que evalúe la proyección de una nueva ordenanza para la crianza de porcinos (cerdos), denominada "Ordenanza Municipal que Prohíbe la Crianza, Estabulación, Engorde y Faena domestica de porcinos (cerdos) en el Área Urbana de la Provincia de Cutervo y Establece medidas de Fiscalización, Sanción y Salubridad";

Que, con MEMORANDO N° D445-2025-MPC/GM, de fecha 08 de septiembre de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que se evalúe LA PROYECCIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA PARA LA CRIANZA DE PORCINOS (CERDOS), así mismo se adjunta el proyecto en anexos;

Que, mediante Informe Legal N° D190-2025-MPC/OGAJ, de fecha 09 de septiembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE que el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en ejercicio de la atribución otorgada por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, debata y determine la aprobación de la Nueva Ordenanza Municipal que Prohíbe la Crianza, Estabulación, Engorde y Faena domestica de porcinos (cerdos) en el Área Urbana de la Provincia de Cutervo y Establece medidas de Fiscalización, Sanción y Salubridad;

Que en ese sentido, en Sesión del Visto, el Pleno del Concejo después del debate y opiniones vertidas por UNANIMIDAD ACORDÓ: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA CRIANZA, ESTABULACIÓN, ENGORDE Y FAENA DOMESTICA DE PORCINOS (CERDOS) EN EL ÁREA URBANA DE LA PROVINCIA DE CUTERVO Y ESTABLECE MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN, SANCIÓN Y SALUBRIDAD".

Estando a los considerandos precedentes, a lo acordado por el Concejo Municipal y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA CRIANZA, ESTABULACIÓN, ENGORDE Y FAENA DOMESTICA DE PORCINOS (CERDOS) EN EL ÁREA URBANA DE LA PROVINCIA DE CUTERVO Y ESTABLECE MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN, SANCIÓN Y SALUBRIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de Cutervo, lo dispuesto en el presente acuerdo; a la Oficina de Tecnologías de la información la publicación en la página web de la Municipalidad provincial de Cutervo, y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria su difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe